INFORME SECRETARIA: treinta de octubre de 2023. Informando que la demandante como el demandado, solicita la suspensión del proceso por un término de cinco meses. PROVEA.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO: VENTA BIEN COMUN Y/O DIVISORIO
DEMANDANTE: BETTY EUGENIA ROJAS ESTELA
DEMANDADO: HENRY ARENAS CORREDOR
RADICADO: 014003002-2020-00042-00

INTERLOCUTORIO No. 2556

Mediante el presente proveído se entra a resolver la solicitud presentada por la Dra. María Xiomara Gordillo Lasso, apoderada judicial de la parte demandante BETTY EUGNIA ROJAS ESTELA y el demandado HENRY ARENAS CORREDOR , referente a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia por el término de cinco meses contados a partir de la aprobación de esta solicitud.

De acuerdo a lo solicitado y conforme a lo establecido en el art. 161 numeral segundo del C.G.P._ el juez decretará la suspensión del proceso "*2.- Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado…*";

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud la suscriben de común acuerdo las partes, lo cual se ajusta a la norma en cita, en virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: **SUSPENDER** el proceso de la referencia a partir de la notificación de este auto, por el término el 27 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Elz.